DNCP/DJ N° 2663 /11 **Caso N° 1662**

Asunción, 22 de noviembre de 2011.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "AMPLIACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL"CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ (ID 208192). ----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia de fecha 12 de agosto expresa: *"QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS. 1- EL ADJUDICADO ES FUNCIONARIO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, MIEMBRO DE LA JUNTA DEL DISTRITO VECINO MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO 2- NO SE PRESENTARON POLIZA DE SEGURO DE OBRA 3- ANTECEDENTES DE TRABAJOS REALIZADOS ANTERIORMENTE 4- NO SE ACOMPAÑO LAS INVITACIONES REALIZADOAS A OTROS CINCO POSIBLES OFERENTES. LA OBRA YA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN EN UN TREINTA PORCIENTO (30%) ANTES DE QUE ESTA SEA APROBADA POR LA JUNTA MUNICIPAL"* (sic). ----------

En atención al contenido de la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica en fecha 19 de agosto se ha comunicado con el denunciante a través del sistema de protección solicitando mayores datos, a los efectos de corroborar la denuncia. ----------

En reiteración, en fecha 6 de setiembre, por el mismo medio, hemos insistido al denunciante remita la prueba adjunta citada en la referida denuncia, a fin de proceder al traslado de la misma al área correspondiente. Cabe señalar que se ha indicado al mismo que de no contar con la información requerida, la denuncia sería declarada no investigable.-

Dado que hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna, considerando el excesivo transcurso del tiempo y teniendo en cuenta que el interés es la medida de la acción, en este caso en concreto no es posible iniciar investigación alguna, el propio denunciante ha guardado silencio en relación a las aclaraciones solicitadas, situación que genera una falta absoluta de pruebas y hechos o actos que verificar. ----------

Finalmente, en atención a lo manifestado, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. **ISABEL CACACE**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico